

Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana para estudiar la posibilidad de que República Dominicana participe en la exploración de un bloque de petróleo guyanés

El Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana (en lo adelante denominados "Las Partes"),

Considerando: la amistad y el interés mutuo de fortalecer las relaciones bilaterales entre República Dominicana y la República Cooperativa de Guyana, y reconociendo la importancia de la cooperación en el desarrollo de los recursos energéticos en ambas naciones;

Considerando: el potencial para el desarrollo y la explotación conjunta de recursos de hidrocarburos;

Considerando: la disposición de la República Cooperativa de Guyana a extender la posibilidad de que República Dominicana participe en la exploración de un bloque de petróleo guyanés;

Considerando: el compromiso compartido de ambas naciones de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por las Naciones Unidas;

Considerando: que República Dominicana y la República Cooperativa de Guyana forman parte de acuerdos regionales relevantes, como el CARICOM-República Dominicana;

Considerando: que uno de los objetivos del acuerdo para el establecimiento del área de libre comercio entre República Dominicana y la Comunidad del Caribe, es alcanzar un equilibrio económico a través de la profundización del comercio, bienes, servicios y regímenes de inversión;

Considerando: el Memorando de Entendimiento entre el gobierno de la República Cooperativa de Guyana y el gobierno de República Dominicana para el establecimiento de un Comité Conjunto en materia de Promoción del Comercio y Cooperación Técnica, firmado el 7 de septiembre del año 2022;

Considerando: el Memorando de Entendimiento entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República Cooperativa de Guyana en cooperación en cuestiones relacionadas con la energía, firmado el 1 de junio del año 2023;

Considerando: que la República Cooperativa de Guyana posee recursos naturales soberanos que República Dominicana puede contribuir al desarrollo de estos, para el beneficio de los países miembros del CARICOM y del Caribe;

Entendiendo: que Las Partes comparten una visión estratégica de trabajar en conjunto que puede tener efectos positivos posteriores en beneficio de la cooperación en la seguridad energética de ambas naciones y la región del Caribe;

En vista de lo anterior, ambas partes han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - OBJETIVO

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es establecer las bases para la cooperación entre República Dominicana y la República Cooperativa de Guyana en la posible participación en la exploración de un bloque de petróleo por parte de República Dominicana. Ambas partes se comprometen a explorar y evaluar conjuntamente la viabilidad de esta iniciativa.

ARTÍCULO 2 - CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO

Se establecerá un Grupo de Trabajo conjunto compuesto por representantes designados por cada una de las partes. Este Grupo de Trabajo será responsable de coordinar y facilitar todas las actividades relacionadas con la evaluación y negociación de la posible exploración del bloque de petróleo. Dicho Grupo de Trabajo estará compuesto de la siguiente forma:

- a. Cada país nombrará un coordinador nacional, el cual se hará acompañar de los distintos ministerios, agencias e instituciones del Estado que, por alguna razón u otra, puedan aportar a la ejecución de dicho proyecto;
- b. Los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países también formarán parte de este Grupo de Trabajo, con el fin mantener la armonía entre las relaciones bilaterales, las prioridades de política exterior de ambos Estados;
- c. Cada país, de manera conveniente, podrá involucrar a sectores privados u otros, a través de consultas con los sectores productivos, entre otros.

ARTÍCULO 3 - FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Este Grupo de Trabajo será responsable de coordinar y facilitar todas las actividades relacionadas con la exploración y evaluación de la viabilidad de que República Dominicana lleve a cabo operaciones de exploración de petróleo en Guyana, en bloque(s) petrolero(s) guyanés(es), y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Estar en sesión permanente con una periodicidad mínima quincenal, y reunirse tantas veces como sea necesario con el fin de analizar y discutir tales prospectos;
- b. Analizar y negociar los términos y condiciones de la posible concesión de una licencia de exploración para un bloque petrolero acordado en Guyana, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables en ambas jurisdicciones;
- c. Intercambiar cualquier información no confidencial relacionada con este proyecto, así como determinar el alcance y las condiciones para el acceso a pruebas, formulación, exploración y cualquier otro requisito técnico solicitado por una de las Partes;
- d. Identificar y evaluar la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto a través de la realización de estudios y análisis de demanda;
- e. Facilitar el intercambio de conocimientos sobre la industria petrolera y la regulación energética en ambas naciones.
- f. En un plazo de 90 días, presentar el informe definitivo sobre el proyecto, acordado por los miembros del Grupo de Trabajo, el cual debe abarcar aspectos técnicos y financieros junto con instrumentos legales. Este informe se presentará entonces a los mandatarios de ambos países, con la posibilidad de alcanzar un acuerdo Gobierno-a-Gobierno u otro tipo de acuerdo, de conformidad con sus respectivos marcos legales.

ARTÍCULO 4 – CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo se constituirá con el fin de evaluar la viabilidad para que República Dominicana obtenga los derechos, dentro del ordenamiento jurídico

aplicable y vigente de ambos países al momento pertinente, para las operaciones de exploración en el bloque *on-shore* denominado como bloque "Berbice", en el territorio de la República Cooperativa de la Guyana. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo presentará un plan para gestionar, de forma expedita, lo establecido en el presente Artículo.

ARTÍCULO 5 – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante consultas y negociaciones directas entre ambas partes, a través del Grupo de Trabajo establecido por este Memorando de Entendimiento, y/o posteriormente, si fuera necesario, a través de las vías diplomáticas.

ARTÍCULO 6 – COSTOS

Cada Estado asumirá los costos de las actividades acordadas en este Memorando de Entendimiento de acuerdo con sus leyes y procedimientos administrativos. Este Memorando no crea una responsabilidad económica para Las Partes, y cada Estado será responsable de sus propios gastos e inversiones relacionadas con el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO 7 – USO DE LA INFORMACIÓN

Las Partes acuerdan y aceptan que toda la información y los datos proporcionados directa o indirectamente se tratarán como información confidencial y se mantendrán y protegerán en estricta confidencialidad. Toda la información será propiedad de la Parte que la divulga y se devolverá a solicitud, y todas las copias y reproducciones se destruirán.

En ningún caso ninguna de las Partes podrá transferir ninguna información o datos proporcionados sin el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO 8 – NATURALEZA DEL MEMORANDO

Este Memorando de Entendimiento no tiene carácter legalmente vinculante y no crea derechos ni obligaciones en el ámbito del derecho internacional público y/o en absoluto.

ARTÍCULO 9 – CONTRIBUCIÓN REGIONAL

Ambas partes reconocen que la posible participación en la exploración del bloque de petróleo por parte de República Dominicana puede contribuir a fortalecer la seguridad energética de ambos países y a diversificar sus fuentes de suministro de hidrocarburos, lo que beneficiaría el desarrollo económico y social de ambas naciones, del CARICOM y del Caribe.

Además, República Dominicana reconoce la buena voluntad de la República Cooperativa de la Guyana, manifestada en este Memorando de Entendimiento que, de materializarse, tendrá efectos positivos en las relaciones de ambos Estados, y fortalecerá aún más la integración regional.

ARTÍCULO 10 – VIGENCIA

Este Entendimiento permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de entrada en vigor, y se renovará automáticamente por un período o períodos similares, a menos de que una de Las Partes notifique, por escrito y a través de canales diplomáticos, a la otra Parte su deseo de terminar este memorando seis meses antes de su fecha de vencimiento.

FIRMANTES

Los Gobiernos de República Dominicana y de la República Cooperativa de la Guyana, declaran a través de este Memorando de Entendimiento la iniciativa de que República Dominicana adquiera un bloque de petróleo en territorio guyanés. Este Memorando de Entendimiento se entiende sin perjuicio de los compromisos previos adoptados por las Partes mediante acuerdos individuales o bilaterales.

HECHO en Santo Domingo, República Dominicana, en el día 08 del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en dos copias originales en los idiomas español e inglés, todos los textos siendo igualmente auténticos.

En testimonio de lo cual, los mandatarios de República Dominicana y de la República Cooperativa de Guyana firman el presente Memorando de Entendimiento.

**POR EL GOBIERNO DE REPÚBLICA
DOMINICANA**



ROBERTO ÁLVAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA COOPERATIVA DE
LA GUYANA**



ONEIDGE WALROND
Ministra de Turismo, Industria y
Comercio